



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Nota N° 162 /2025

Letra Mun U.

USHUAIA, 19 NOV. 2025

SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Uds., de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 6547, con su respectivo Decreto promulgatorio.

BA

Sin otro particular, pláceme saludarla muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	19 NOV. 2025 Is. 13:30
Numero:	1017 Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ, Diana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO

DEL CONCEJO DELIBERANTE

de la CIUDAD DE USHUAIA

Cjal. Gabriel DE LA VEGA

S _____ / _____ D.

M 2

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
viceintendenta Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Tte. Antonieta SALA
Subav. Dpcdo. Gral.
D.L.Y.I. S.L.y.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 NOV. 2025

VISTO el expediente E-11682/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/11/2025, por medio de la cual se incorpora como Capítulo XXII de la Ordenanza Municipal N° 1492 el régimen sancionatorio para actos de vandalismo y/o intervenciones físicas que recaigan sobre garitas de colectivo o su señalización.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza realizaron la intervención del caso la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Economía y Finanzas, por ser las áreas con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 3754 2025.

Que la suscrita se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 128, 152 inciso 3) y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia; y el Decreto Municipal N° 1931/2025.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6547 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 06/11/2025, por medio de la cual se incorpora como Capítulo XXII de la Ordenanza Municipal N° 1492 el régimen sancionatorio para actos de vandalismo y/o intervenciones físicas que recaigan sobre garitas de colectivo o su señalización. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1948 /2025.-

bic

Sebastián IRIBARTE
JEFE DE Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Viceintendenta Municipal de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA 126/1988
Subdir. Drcho. Ord.
D.V.T.S.I.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como Capítulo XXII de la Ordenanza Municipal N.º 1492, el siguiente:

"Capítulo XXII — De las garitas de colectivo

ARTÍCULO 251.- El que realice intervenciones físicas y/o actos de vandalismos que dañaren garitas de colectivo o, en su defecto, su señalización será sancionado con las siguientes multas:

- a) daño o rotura parcial y/o pintadas con multa desde 100 UFA a 5000 UFA;
- b) daño total con multa desde 5001 UFA a 10000 UFA, y
- c) destrucción con multa desde las 10001 UFA.".

La sanción podrá ser reemplazada en todos los casos por la reparación integral del daño causado.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6547

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/11/2025.-

CO
2 -

Agustina Cardezo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Dalila Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicintendente Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia